

guiupa – Atuntico Líc. funcionamiento Resolución No 3566 Noviembre24/04 Núcleo 12 DANE108296000049 NIT802007601-8





www.inemauxi.edu.co

GENERALIDADES PROCESO DE CONVOCATORIA PARA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS POR CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV

Proceso No.: 22-2025

Entidad solicitante: Institución Educativa Maria Auxiladora de Galapa

Identificación No.: 802007601 Municipio entidad: Galapa Departamento entidad: Atlántico

Fecha Convocatoria: noviembre 6 de 2025

Objeto Solicitado: servicio de mantenimiento a todo costo para adecuación de baño de niños preescolar en sede No. 2 de la Institución Educativa María Auxiliadora de Galapa, consiste en arreglo de puerta de baño, enchape y estucado, apertura de puerta secundaria, adquisición e instalación de combo sanitario:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

ITEM	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	
1.	72101500	Servicios de apoyo para la construcción	

• PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado para dicho proceso es la suma de tres millones cuatrocientos sesenta mil pesos m/cte. (\$ 3,460,000) IVA incluido

• CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP:

CDP No.	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
0000000022	noviembre 6 de 2025	2.1.2.02.02.008.06	servicio de mantenimiento	3,460,000

- FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Maria Auxiladora de Galapa pagará al contratista un pago inicial del 50% del valor del contrato para iniciar ejecución y un pago al final cuando haya finalizado el objeto contratado dentro del plazo de terminación establecida en la minuta contractual del 50% restante del valor contratado y a su vez sea radicada la factura electrónica, aporte de planilla pila, estampilla y recibido a entera satisfacción por la entidad contratante.
- PLAZO EJECUCIÓN OBJETO SOLICITADO: El plazo de ejecución del contrato será de siete (7)
 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y
 ejecución.
- LUGAR EJECUCIÓN DEL OBJETO SOLICITADO: Institución Educativa Maria Auxiladora de Galapa, ubicada en la calle 14 No. 12 A 47, de Galapa, Atlántico.
- VIGENCIA DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- GARANTÍAS: En atención a la modalidad de selección de la presente contratación, en la que no es obligatorio la exigencia de garantías conforme lo establece el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías, y habida cuenta que, acorde a la forma de pago no se configura



Certificado Calidad C2EALI2200900195

GAIAPA – ATIANTICO Líc. funcionamiento Resolución No 3566 Noviembre24/04 Núcleo 12 DANE108296000049 NIT802007601-8





INEMA-GALAPA

www.inemauxi.edu.co

riesgo de pérdidas de recursos, la **Institución Educativa Maria Auxiladora de Galapa** establece no requerir la constitución de garantías.

• CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	
	FECHA CONVOCATORIA	noviembre 6 de 2025	Cartelera institucional y página web institucional https://www.inemauxi.edu.co dirección electrónica de consulta: http://www.colombiacompra.gov.co	
	LUGAR, FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTA	noviembre 10 de 2025 Hasta las 12:00 pm	El reloj con base en el cual se definirá la hora de cierre será la hora establecida en la página http://horalegal.inm.gov.co La propuesta se recibirá únicamente a través de documentos físicos ubicada en Instalaciones de la rectoría de la Institución Educativa Maria Auxiladora de Galapa ubicada en calle 14 No. 12 A - 47, Galapa, Atlántico	
	APERTURA PROPUESTAS	noviembre 10 de 2025	Instalaciones de la rectoría de la	
	PUBLICACIÓN DEL CIERRE	Después de realizar la apertura de propuestas	Institución Educativa Maria Auxiladora de Galapa ubicada en calle 14 No. 12 A - 47, Galapa, Atlántico dirección electrónica de consulta: http://www.colombiacompra.gov.co	
	EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	noviembre 11 de 2025	dirección electrónica de consulta: http://www.colombiacompra.gov.co	
	PLAZO PARA EXPEDIR ADJUDICACIÓN Y COMUNICADO AL SELECCIONADO	noviembre 11 de 2025	Instalaciones de la rectoría de la Institución Educativa Maria Auxiladora de Galapa ubicada en calle 14 No. 12 A - 47, Galapa, Atlántico dirección electrónica de consulta: http://www.colombiacompra.gov.co	
	PLAZO MÁXIMO PARA FIRMAR DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la adjudicación y comunicación al proponente seleccionado	Instalaciones de la rectoría de la Institución Educativa Maria Auxiladora de Galapa ubicada en calle 14 No. 12 A - 47, Galapa, Atlántico	

 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: La Institución Educativa efectuará la verificación y evaluación de las propuestas que se presenten en desarrollo de la presente convocatoria pública. Es de anotar, que debe realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la convocatoria pública, con el fin de



GAIAPA – ATIANTICO Líc. funcionamiento Resolución No 3566 Noviembre24/04 Núcleo 12 DANE108296000049 NIT802007601-8





www.inemauxi.edu.co

recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

- VERIFICACIÓN DE OPERACIONES ARITMÉTICAS: Recibidas las ofertas y realizada la apertura a la mismas, aquella que presente menor valor, el evaluador designado verificará que la propuesta es hábil, las operaciones aritméticas del cuadro de la propuesta económica, comprobando que el valor total no exceda el presupuesto oficial. En caso contrario será rechazada la oferta.
- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: La Institución Educativa Maria Auxiladora de Galapa, a través del designado realizará la verificación de los requisitos habilitantes señalados en la presente convocatoria pública, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015
- ADJUDICACIÓN: El contrato será adjudicado al proponente que cumpla con las condiciones de requisitos mínimos, no exceda el valor del presupuesto y en caso de empate, será adjudicado al proponente que hubiere presentado su oferta primero. La Institución Educativa Maria Auxiladora de Galapa podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente convocatoria pública.
- **CONTRATO:** Se tendrá la minuta contractual suscrito entre las partes como el documento oficial para efectuar el respectivo registro presupuestal.
- PROCESO DE SUBSANABILIDAD: En caso de que el proponente que presente la propuesta de valor más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación se declarará DESIERTO el proceso.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

- La verificación y la evaluación de las ofertas serán adelantadas sin que se requiera de pluralidad alguna, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la presente convocatoria.
- Recibidas las ofertas el evaluador verificará los valores económicos de las propuestas, y a la que presente menor valor, se le realizará la verificación de los requisitos habilitantes, señalados en la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.
- Terminada la verificación de las propuestas económicas y de los requisitos habilitantes de la propuesta con menor valor, la Institución Educativa Maria Auxiladora de Galapa publicará la evaluación y verificación y comunicará al seleccionado por el medio correspondiente para que se formalice la contratación.
- OFRECIMIENTO ECONÓMICO: El proponente deberá realizar su ofrecimiento económico
 teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el contrato
 y entregar el servicio o bienes previstos en la carta de presentación de la propuesta y en los
 documentos relacionados a la presente selección, de conformidad con las reglas establecidas



GAIAPA – ATIANTICO Líc. funcionamiento Resolución No 3566 Noviembre24/04 Núcleo 12 DANE108296000049 NIT802007601-8





www.inemauxi.edu.co

al respecto en éstos. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

- Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.
- IVA: En caso de ser responsable del tributo, el IVA se presentará en forma independiente. En
 caso de que en la propuesta no se desglose, se entenderá que está incluido y se calculará
 el valor neto de la propuesta restando el valor del IVA correspondiente del valor total de la
 oferta.
- Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de esta. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible.
- Cualquier inconsistencia o discrepancia entre la propuesta económica presentada por el proponente y el PRESUPUESTO OFICIAL, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- La no presentación de la propuesta económica o la omisión del ítem (s) y/o del precio unitario de alguno (s) de los ítems, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- Si la propuesta económica no corresponde al presente proceso, generará RECHAZO DE LA PROPUESTA, excepto si se trata de un error en la identificación del proceso.
- Las propuestas se ordenarán de menor a mayor valor, otorgándoles UN ORDEN DE ELEGIBILIDAD. La Propuesta Económica de Menor Valor obtendrá el primer lugar y así sucesivamente.
- Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar su ofrecimiento económico. La enunciación de estos NO es taxativa, habida cuenta que la integración y elaboración del ofrecimiento económico es responsabilidad exclusiva del Proponente.
- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a la Institución Educativa Maria Auxiladora de Galapa. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto. La Institución Educativa Maria Auxiladora de Galapa solo pagará los valores del contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos o costos adicionales no previstos por el proponente.
- PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

 Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. Aplicará sobre productos adquiridos, no sobre servicios.
- REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD JURÍDICA:



Galapa – Atlantico Líc. funcionamiento Resolución No 3566 Noviembre24/04 Núcleo 12 DANE108296000049 NIT802007601-8





www.inemauxi.edu.co

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, para ello el proponente deberá acreditar autorización de los socios para presentar la propuesta, en caso de que lo requiera.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; en caso de unión temporal y/o consorcio cada uno de los participantes debe cumplir con este requisito.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
- No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa;
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- Tener vigente y actualizado el RUT con las obligaciones y códigos de actividades correspondientes a las exigencias planteadas por la entidad solicitante y orientaciones dictadas por la administración nacional de impuestos nacionales DIAN.
- REQUISITOS HABILITANTES DOCUMENTOS QUE APORTAN LOS PROPONENTES: El
 interesado deberá enviar la siguiente documentación solicitada por la entidad para iniciar su
 verificación por medio físico en la dirección y lugar establecido en el cronograma de la presente,
 por ello los documentos inicialmente a radicar y enviar son:
 - Formato del anexo No. 1- Modelo presentación de la propuesta debidamente firmada por el representante legal o persona natural contenida en el aviso de convocatoria. (anexo al final del documento)
 - Formato del anexo No. 2- Propuesta económica detallada debidamente firmada. (anexo al final del documento)
 - Formato del anexo No. 3- Compromiso anticorrupción debidamente firmada. (anexo al final del documento)
 - Formato del anexo No. 4- Declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses debidamente firmada (anexo al final del documento)
 - Fotocopia del RUT con fecha de generación en el año actual y con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente convocatoria. Fecha de expedición inferior a 90 días.
 - Certificado de matrícula mercantil con renovación del año en curso y fecha de expedición inferior a 90 días para personas naturales que ejerzan actividades comerciales o personas jurídicas, además deberá contener las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente convocatoria. No



Galapa – Atlántíco Líc. funcionamiento Resolución No 3566 Noviembre24/04 Núcleo 12 DANE108296000049 NIT802007601-8





www.inemauxi.edu.co

aplicará para personas naturales que ejerzan profesiones liberales o aquellos que no cumplan con la condición de comerciante.

- Fotocopia de la cédula legible ambas caras en una sola hoja de la persona natural o representante legal de la empresa.
- Formato único de Hoja de vida de la Función pública para persona natural o jurídica.
- Solicitud de aplicación de retención en la fuente para persona natural
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal no mayor a 90 días de expedido.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal no mayor a 90 días de expedido.
- Consulta de antecedentes judiciales vigente para persona natural o en caso de empresa será para su representante legal no mayor a 90 días.
- Certificado de medidas correctivas de la Policía vigente para representante legal o persona natural no mayor a 90 días según artículo 172 Ley 1801 de 2016 Ley Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana (consultar en https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)
- Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales a menores de edad no mayor a 90 días ley 1980 de 2018
- Reporte boletín deudores morosos del estado BDME no mayor a 90 días para persona natural o en caso de persona jurídica será la del representante legal.
- Certificado cuenta bancaria a nombre del contratista si es persona natural o a nombre de la empresa si es persona jurídica no mayor a 90 día de expedición.
- ADMISIÓN DE LA PROPUESTA: Será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y
 se encuentre ajustada a las condiciones de la convocatoria. Se considera ajustada a los pliegos
 de condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno
 de los requisitos de admisibilidad, y no se halle comprendida en una o más de las causales de
 inadmisibilidad que aparezcan en estas condiciones.
- INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA: Las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en estas condiciones; entre otras:
 - Cuando, sin perjuicio de la posibilidad de saneamiento prevista en estas condiciones, la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos de admisibilidad.
 - Cuando la propuesta: I) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; II) sea extemporánea, III) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma de la convocatoria, o IV) sea parcial (si en los datos de la convocatoria no indica que se aceptarán propuestas parciales).
 - Cuando el proponente no cumpla con la experiencia específica mínima solicitada.
 - Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.



Galapa – Atlántico Lic. funcionamiento Resolución No 3566 Noviembre24/04 Núcleo 12 DANE108296000049 NIT802007601-8





www.inemauxi.edu.co

- Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causa de disolución no enervada antes del Cierre de la convocatoria o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
- Cuando el proponente, de manera expresa, indique que no cumple con un requisito de admisibilidad o que no aporta un documento cuya ausencia es calificada como insubsanable en los pliegos de condiciones, o que su propuesta se encuentra condicionada.
- Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones solicitadas.
- Cuando la propuesta esté incompleta o cuando contenga defectos que no sean subsanables.
- Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
- COMITÉ EVALUADOR: La Institución Educativa Maria Auxiladora de Galapa realizará la
 verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de la propuesta escogida por menor
 valor en los términos establecidos en la Ley y en el cronograma de la convocatoria por el
 ordenador del gasto y su técnico operativo, ambos como responsables directos del proceso de
 contratación.
- ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: La Institución Educativa Maria Auxiladora de Galapa aceptará la oferta admisible de menor valor, en el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria. La aceptación de la oferta es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, si el PROPONENTE seleccionado, por causas a él imputables, no entregare los documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato en los términos previstos en los datos de la convocatoria, la **Institución Educativa Maria Auxiladora de Galapa** podrá adelantar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que esta estime se le causen por tal situación.

NOTA: En caso de empate a menor precio, la **Institución Educativa Maria Auxiladora de Galapa** adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas, tal como lo dispone el Decreto 1082 de 2015

• DECLARATORIA DESIERTA DE LA SELECCIÓN: La Institución Educativa Maria Auxiladora de Galapa podrá declarar desierta la convocatoria cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en estas condiciones, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la convocatoria se notificará a los proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Juan'a Juager C.
María Auxiliadora Maduro Castro

C.C. No. 22503119

Rector



FOM ACCESS LEVEL 60mmitted to excellence Fundación Santillana

Líc. funcionamiento Resolución No 3566 Noviembre24/04 Núcleo 12 DANE108296000049 NIT802007601-8*
Certificado Calidad C2EALI2200900195

INEMA-GALAPA

www.inemauxi.edu.co